Gabinet Assessor Empresarial
Ausiàs Marc, 26 1º. 08010 Barcelona
Tel. 933 176 074 • Fax. 933 173 272
gae@gab-as.com • www.gab-as.com

LEY 14/2013 DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y A SU INTERNACIONALIZACION

NOVEDADES LABORALES

la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que contiene novedosas medidas en materia laboral, destacando la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social en los casos de trabajadores en situación de pluriactividad, se simplifica la normativa de prevención de riesgos laborales para las empresas de hasta 25 trabajadores, y se sustituye la obligación de tener un libro de visitas físico a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por uno electrónico. También destaca la regulación de la movilidad internacional de la Ley, que facilita y agiliza la concesión de visados y autorizaciones de residencia a inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados y a trabajadores o profesionales objeto de traslados.

Cotización de la pluriactividad

Por otra parte, con la finalidad de no penalizar a los trabajadores que, además de cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social, se ven obligados a cotizar en otro régimen a tiempo completo, se reducen las cuotas a la Seguridad Social de aquéllos que se encuentren en dicha situación, fomentando así la pluriactividad.

Reducciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos de 30 años o más

La novedad reside, por tanto, en la posibilidad de que los autónomos que tengan 30 o más años de edad y que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta, se apliquen las siguientes reducciones sobre la cuota por contingencias comunes (cuota resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal), por un período máximo de 18 meses.

Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.

Una reducción equivalente al 80 % de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta (antes 50% durante los 5 años).Reducción que no podrá aplicarse el autónomo con discapacidad que emplee a trabajadores por cuenta ajena;

Una bonificación equivalente al 50 % de la cuota durante los 54 meses siguientes (4 años y medio).

Prevención de riesgos laborales en las PYMES

Se modifica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para incluir un nuevo supuesto que posibilita que el empresario pueda asumir personalmente la actividad preventiva, cuando cuente con un máximo de 25 trabajadores (hasta ahora la asunción por parte del empresario estaba prevista para empresas de hasta 10 trabajadores) y únicamente disponga de un centro de trabajo.

De igual manera, se atribuye al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las labores de asesoramiento técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo a empresas de hasta 25 trabajadores.

Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo

Se modifica la Ley de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para eliminar la obligación de que las empresas tengan, en cada centro de trabajo, un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En su lugar, será la Inspección de Trabajo la que se encargue de mantener esa información a partir del libro electrónico de visitas que desarrolle la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Movilidad internacional

Modificaciones en materia de movilidad internacional que buscan potenciar y facilitar la llegada de inversión (capital) y talento (profesionales cualificados) a España, eliminando trabas y complicaciones administrativas, sin dejar de lado el cumplimiento de los requisitos de seguridad nacional. A estos efectos, cabe destacar positivamente que el visado de estancia o residencia para inversores y emprendedores pueda tener una duración de 1 año, el acortamiento de los plazos para la concesión de visados y de autorizaciones de residencia, la regulación expresa del silencio administrativo positivo para las autorizaciones de residencia, y que la duración de la relación previa exigida para los traslados intraempresariales sea de 3 meses.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Octubre 2013,
Dpto.Laboral

GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.